

## NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ACCIÓN DE CLASE

*ROBERT ORTIZ, individualmente y en representación de todas las personas que se encuentren en una situación similar, v.  
VALLEY RELOCATION AND STORAGE OF NORTHERN CALIFORNIA, INC.*

**Corte Superior del Estado de California para el Condado de San Francisco  
Caso No. CGC-14-542925**

**Si firmó el Acuerdo de Transportista de Valley y realizó personalmente una o más mudanzas o entregas para Valley en California, siendo clasificado por Valley como un contratista independiente en cualquier momento entre el 26 de noviembre del 2010 y el 13 de noviembre del 2017, puede que sea elegible para recibir dinero de un acuerdo alcanzado en un juicio de acción de clase.**

«Barcode»      «BarcodeString»  
SIMID «SIMID»  
«FirstName» «LastName»  
«Address1» «Address2»  
«City» «State» «Zip»

*Esta Notificación fue autorizada por la corte. No es una petición de un abogado.*

- Este acuerdo de acción de clase paga dinero a personas que firmaron el Acuerdo de Transportista de Valley y que han realizado personalmente una o más entregas para Valley en California, en cualquier momento entre el 26 de noviembre del 2010 y el 13 de noviembre del 2017, excepto las dos personas que se excluyeron de este caso conforme a la Notificación de Clase enviada el 23 de junio del 2016. Estos pagos son para resolver reclamos en los que se alega que Valley les negó a estas personas salarios y reembolsos de gastos al clasificarlos incorrectamente como contratistas independientes en lugar de empleados.
- Sus derechos legales se ven afectados ya sea que usted actúe o no. Lea atentamente esta notificación.

<b>SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES EN ESTE JUICIO</b>	
<b>NO HACER NADA</b>	<b>Recibirá dinero, pero perderá el derecho a demandar por separado.</b> Si no hace nada, recibirá dinero por los reclamos formulados en su representación en este juicio. También renunciará a cualquier derecho a demandar a Valley por separado sobre los mismos reclamos legales o reclamos similares en este juicio que se acumularon antes del 13 de noviembre del 2017.
<b>SOLICITAR SER EXCLUIDO</b>	<b>No obtendrá ningún dinero. Mantendrá sus derechos a demandar por separado.</b> Si solicita ser excluido del acuerdo, no recibirá ningún dinero del acuerdo pero conservará el derecho a presentar un reclamo por separado. Sin embargo, tenga en cuenta que hay límites de tiempo para que presente un reclamo por separado.
<b>COMENTAR U OPONERSE</b>	<b>Dígale a la corte por qué está o no de acuerdo con el acuerdo.</b> Debe seguir siendo miembro del juicio para comentar u oponerse al acuerdo. Esto significa que no puede oponerse al acuerdo si también solicita ser excluido de él.

- Estos derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos**, se explican en esta notificación.
- La corte a cargo de este caso aún debe decidir si homologará el acuerdo. Los pagos que se describen en esta notificación se realizarán si la corte homologa el acuerdo y después de que se resuelvan todas las apelaciones, si las hubiese.
- Puede encontrar una copia del Acuerdo, esta Notificación y otros documentos relacionados con el Acuerdo en el siguiente sitio web: [www.simpluris.com/case-information/](http://www.simpluris.com/case-information/).

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN BÁSICA..... 3**

- 1. ¿Por qué recibí esta notificación? ..... 3
- 2. ¿De qué se trata este juicio? ..... 3
- 3. ¿Por qué se trata de una acción de clase?..... 3
- 4. ¿Por qué hay un acuerdo? ..... 3

**QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO..... 3**

- 5. ¿Cómo sé si soy parte del acuerdo? ..... 3

**LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO—LO QUE USTED OBTIENE..... 3**

- 6. ¿Qué proporciona el acuerdo?..... 3
- 7. ¿Cómo se dividirá el dinero del acuerdo? ..... 4
- 8. ¿Cuánto recibiré del acuerdo?..... 5
- 9. ¿Qué sucede si la información sobre mis semanas de trabajo es incorrecta?..... 5
- 10. ¿A qué estoy renunciando para permanecer en la Clase y obtener dinero? ..... 5

**EXCLUIRSE DEL ACUERDO..... 5**

- 11. ¿Cómo me excluyo de este acuerdo? ..... 6
- 12. Si me excluyo, ¿puedo obtener los beneficios de este acuerdo? ..... 6

**LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN..... 6**

- 13. ¿Tengo un abogado en este caso? ..... 6
- 14. ¿Debo contratar a mi propio abogado? ..... 6
- 15. ¿Cómo se les pagará a los abogados? ..... 6
- 16. ¿Habrá un aumento en el pago al Demandante Principal?..... 6

**APOYAR U OPONERSE AL ACUERDO ..... 6**

- 17. ¿Qué sucede si no me gusta el acuerdo? ..... 7
- 18. ¿Cuál es la diferencia entre oponerme y excluirme?..... 7

**AUDIENCIA DE HOMOLOGACIÓN DE LA CORTE..... 7**

- 19. ¿Cuándo y dónde decidirá la corte si homologa el acuerdo? ..... 7
- 20. ¿Debo asistir a la audiencia? ..... 7
- 21. ¿Puedo hablar en la audiencia? ..... 8

**SI NO HACE NADA..... 8**

- 22. ¿Qué sucede si no hago absolutamente nada?..... 8

**OBTENER MÁS INFORMACIÓN ..... 8**

- 23. ¿Hay más información sobre el acuerdo? ..... 8

## INFORMACIÓN BÁSICA

### **1. ¿Por qué recibí esta notificación?**

Recibió esta notificación porque los registros de Valley indican que usted firmó un Acuerdo de Transportista con Valley y brindó personalmente servicios de mudanza o entregas en California en algún momento entre el 26 de noviembre del 2010 y el 13 de noviembre del 2017. Esto lo convierte en miembro del juicio de acción de clase que alega que Valley le debe salarios impagos, sanciones, intereses, compensación por períodos de comida y descanso no tomados y reembolsos por gastos en los que incurrió para realizar el trabajo (por ejemplo, combustible, seguro, uniformes, entre otros).

Usted recibió esta notificación porque tiene derecho a saber acerca del acuerdo propuesto en el juicio de acción de clase y acerca de sus opciones, con anterioridad a que la Corte decida si homologará el acuerdo. Si la corte homologa el acuerdo (y luego de la resolución de oposiciones y apelaciones, si hubiera), recibirá los pagos monetarios que se describen en esta Notificación a menos que se excluya del acuerdo.

Esta Notificación explica el juicio, el acuerdo propuesto, sus derechos legales y opciones, los beneficios disponibles y quiénes son elegibles para ellos.

La corte a cargo del caso es la Corte Superior de California para el Condado de San Francisco. El caso es conocido como *Ortiz, et al. v. Valley Relocation and Storage of Northern California, Inc., et al.*, Caso No. CGC-14-542925. La persona que presentó la demanda se denomina Demandante, y la compañía a la que demandó, Valley Relocation and Storage of Northern California, Inc. (“Valley”), se denomina Demandado.

### **2. ¿De qué se trata este juicio?**

En el juicio se alegó que Valley clasificó incorrectamente a las personas que celebraron contratos con ella para prestar servicios de mudanza o entrega, como “contratistas independientes” en lugar de “empleados”. Estas personas se denominan “Miembros de la Clase”. En el juicio se alegó que Valley no proporcionó a los Miembros de la Clase los derechos y beneficios que les corresponden a los “empleados” en virtud de la ley de California. Estos incluyen el derecho al reembolso de gastos relacionados con el trabajo (como por ejemplo combustible, mantenimiento, seguro, herramientas, entre otros costos); el derecho al pago de horas extra por las horas trabajadas en exceso de las 40 horas en una semana y 8 horas en un día; el derecho a un salario mínimo; y el derecho a períodos de comida y descanso sin tareas laborales. En respuesta, Valley alega que los Miembros de la Clase fueron clasificados correctamente como contratistas independientes en virtud de la ley y sostiene que no violó ninguna ley.

### **3. ¿Por qué se trata de una acción de clase?**

En una acción de clase, una o más personas denominadas “Representantes de la Clase” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Las personas que son representadas por los Representantes de la Clase se denominan “Miembros de la Clase”. Los Miembros de la Clase conforman una “Clase”. Una corte entonces resuelve las cuestiones para toda la Clase y todos los Miembros de la Clase. Un Juez de la Corte Superior de California, Condado de San Francisco, preside esta acción de clase.

### **4. ¿Por qué hay un acuerdo?**

Como se describió en la Sección 2, arriba, las Partes continúan sosteniendo las alegaciones formuladas en la demanda, pero reconocen los riesgos de litigación. Como resultado, las partes, luego de una mediación, llegaron a un acuerdo sobre los reclamos. El Representante de la Clase y sus abogados creen que el acuerdo es lo mejor para la Clase.

## QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO

### **5. ¿Cómo sé si soy parte del acuerdo?**

Usted es elegible para recibir pagos en virtud del acuerdo si firmó un Acuerdo de Transportista con Valley y brindó personalmente servicios de mudanza o entregas en California para Valley en algún momento entre el 26 de noviembre del 2010 y el 13 de noviembre del 2017 y no se excluyó previamente del caso. Si no está seguro de si tiene derecho al acuerdo, llame al (888) 369-3780.

## LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO—LO QUE USTED OBTIENE

### **6. ¿Qué proporciona el acuerdo?**

El acuerdo propuesto brinda dinero a cada Miembro de la Clase que celebró un contrato con Valley, que brindó personalmente servicios de mudanza o entregas en California durante al menos un día entre el 26 de noviembre del 2010 y el 13 de noviembre del 2017 y que no se excluya del acuerdo.

En virtud del acuerdo propuesto, Valley pagará **\$745,000.00** a un fondo del acuerdo calificado. El Abogado de la Clase solicitará la aprobación de honorarios de abogados de un tercio (1/3) de este monto (o \$248,333.33) más sus gastos de litigación adicionales de aproximadamente \$44,000. Asimismo, se realizará un pago de \$27,937.50 del fondo del acuerdo a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California, que coordina varios programas de fuerza laboral en el estado. El Representante de la Clase también solicita un pago de servicio de \$5,000 para compensarlo por su tiempo, esfuerzo y riesgos al representar a la Clase. Asimismo, costará aproximadamente \$6,000 administrar el acuerdo. Una vez pagados estos honorarios y costos diversos, quedarán aproximadamente **\$413,729** en el “Fondo Neto del Acuerdo” a ser distribuidos a los Miembros de la Clase del Acuerdo. Se estima que hay 59 Miembros de la Clase. Tenga en cuenta que este importe es solo una estimación.

Cada Miembro de la Clase del Acuerdo recibirá una adjudicación del Acuerdo proporcional a la cantidad de semanas que trabajó para Valley entre el 26 de noviembre del 2010 y el 13 de noviembre del 2017 en comparación con la cantidad total de semanas que todos los Miembros de la Clase del Acuerdo combinados trabajaron para Valley durante este período de tiempo. En otras palabras, los Miembros de la Clase del Acuerdo que trabajaron para Valley por más semanas durante este período de tiempo recibirán una parte proporcionalmente mayor del Acuerdo. La fórmula específica para calcular su adjudicación estimada del acuerdo se establece en la Sección 8 de esta Notificación.

Los Miembros de la Clase del Acuerdo recibirán sus adjudicaciones del acuerdo en uno o dos cheques según cuánto dinero quede en un “Fondo de Reserva” que se establecerá para pagar reclamos tardíos o inesperados (si hubiera). Un reclamo tardío o inesperado es un reclamo que proviene de un Miembro de la Clase del Acuerdo que no había sido identificado antes del envío de esta notificación o los cheques del acuerdo, pero que luego se comunica con las Partes o es identificado de otra forma dentro de los 180 días posteriores al envío inicial de los cheques del acuerdo. El Fondo de Reserva se establece para pagar cualquier reclamo tardío o imprevisto que se determine válido.

El Fondo de Reserva será administrado de la siguiente manera: En primer lugar, dos por ciento (2%) de aproximadamente \$413,729 del Fondo Neto del Acuerdo se colocará en el Fondo de Reserva, antes de que se calculen los cheques iniciales del acuerdo y estos sean enviados a los Miembros de la Clase del Acuerdo. En segundo lugar, los montos de los Cheques del Acuerdo que no se cobren luego de 180 días de su envío también se depositarán en el Fondo de Reserva. Al expirar el período de 180 días, el Fondo de Reserva será entonces utilizado para pagar reclamos imprevistos o tardíos (si hubiera).

Si, luego del pago de cualquier reclamo imprevisto o tardío, el monto que queda en el Fondo de Reserva es igual o superior a \$8,275, el monto restante en el fondo, menos los costos de administración por realizar una “segunda distribución”, será dividido entre los Miembros de la Clase del Acuerdo que ya cobraron sus primeros cheques, y estos Miembros de la Clase del Acuerdo recibirán entonces un segundo cheque del acuerdo. (Los costos administrativos por realizar una segunda distribución se estiman en \$2,500). Estos pagos del Fondo de Reserva se dividirán entre los Miembros de la Clase del Acuerdo en la misma proporción que los primeros pagos realizados del Fondo Neto del Acuerdo original.

Si, luego del pago de cualquier reclamo imprevisto o tardío, el monto restante es menor que \$8,275, el monto restante se distribuirá de conformidad con el artículo 384 del Código Procesal Civil: (1) 25% al Fondo de Mejora y Modernización de Cortes de Primera Instancia de la Tesorería del Estado de California, (2) 25% al Fondo de Acceso Igualitario del Poder Judicial del Estado de California, y (3) 50% se donará a Bay Area Legal Aid, el beneficiario *cy pres* acordado por las partes, que brinda servicios legales civiles a indigentes.

El Fondo Neto del Acuerdo, menos el monto apartado en el Fondo de Reserva, será distribuido a los Miembros de la Clase que no se excluyan del acuerdo conforme con los procedimientos que se describen en la Sección 11 de esta Notificación. Actualmente se estima que hay 59 Miembros de la Clase que recibirían potencialmente una parte del Fondo Neto del Acuerdo. La fórmula para dividir el Fondo Neto del Acuerdo entre los Miembros de la Clase se describe en la Sección 8 de esta Notificación.

Usted **NO** necesita enviar un formulario de demanda para recibir su parte del acuerdo. En cambio, los Miembros de la Clase que no se excluyan del acuerdo serán enviados automáticamente un cheque por su parte del acuerdo a su última dirección postal conocida registrada. Si su dirección postal ha cambiado, comuníquese con los abogados indicados en la Sección 23 de esta Notificación para brindar su dirección e información de contacto actualizadas.

## 7. ¿Cómo se dividirá el dinero del acuerdo?

Su parte individual del acuerdo se calculará sobre la base de sus semanas de trabajo totales durante su contrato con Valley entre el 26 de noviembre del 2010 y el 13 de noviembre del 2017, en comparación con las semanas de trabajo totales de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo combinados, durante este mismo período. Por ejemplo, si un Miembro de la Clase del Acuerdo trabajó durante 2% de las semanas de trabajo totales de los Miembros de la Clase del Acuerdo, entonces ese Miembro de la Clase del Acuerdo recibirá aproximadamente 2% del Fondo Neto del Acuerdo correspondiente (menos el Fondo de Reserva). De esta manera, las personas que trabajaron para Valley por períodos mayores de tiempo tendrán derecho a una parte proporcionalmente mayor del acuerdo que aquellos que trabajaron por períodos más breves.

## 8. ¿Cuánto recibiré del acuerdo?

Como se indicó en la Sección 7 más arriba, cada Miembro de la Clase del Acuerdo recibirá una parte del acuerdo sobre la base de la cantidad de semanas de trabajo con Valley entre el 26 de noviembre del 2010 y el 13 de noviembre del 2017.

- La cantidad total de semanas de trabajo para todos los Miembros de la Clase del Acuerdo entre el 26 de noviembre del 2010 y el 13 de noviembre del 2017 es de aproximadamente 8,090. (“Semanas de Trabajo Totales”)
- Según los registros de contrato de Valley, su cantidad total de semanas de trabajo con Valley durante el período correspondiente se estima en «MERGED\_WW». (“Sus Semanas de Trabajo”).
- Para calcular su parte esperada del Importe Neto del Acuerdo (menos el Fondo de Reserva), divida Sus Semanas de Trabajo por las Semanas de Trabajo Totales. Este número es su Porcentaje del Importe del Acuerdo. Multiplique su Porcentaje del Importe del Acuerdo por el Fondo Neto del Acuerdo (menos el Fondo de Reserva), como se indica a continuación:
  - Paso 1: divida sus Semanas de Trabajo por las Semanas de Trabajo Totales
    - $\frac{\text{«MERGED\_WW» (Sus Semanas de Trabajo)}}{\text{Semanas de Trabajo Totales (8,090)}} = \text{«MERGED\_Percentage\_CALC»\% (Su Porcentaje del Importe del Acuerdo)}$
  - Paso 2: multiplique su Porcentaje del Importe del Acuerdo por **\$405,454.17** (Este monto es el Fondo Neto del Acuerdo de aproximadamente \$413,729, menos el Fondo de Reserva de aproximadamente \$8,275)
    - $\text{«MERGED\_Percentage\_CALC»\% (Su Porcentaje del Importe del Acuerdo)} \times \$405,454.17 \text{ (Fondo Neto del Acuerdo, menos Fondo de Reserva)} = \$\text{«MERGED\_EstSettAmnt\_CALC»}$ 
      - Nota: También podrá recibir un segundo cheque del acuerdo según cuánto quede en el Fondo de Reserva luego de 180 días del envío de los cheques iniciales. (Esto se describe en la Sección 6 de esta Notificación, más arriba).

Tenga en cuenta que este importe es solo una estimación.

El veinticinco por ciento (25%) de cada adjudicación individual del acuerdo será tratado como salarios y se pagará conforme a un Formulario W-2, y el setenta y cinco por ciento (75%) será tratado como gastos comerciales no reembolsados, sanciones e intereses y se pagará conforme a un Formulario 1099. Las partes y abogados en esta acción no pueden brindarle asesoramiento impositivo. Tendrá que hablar con un contador u otro profesional impositivo sobre cualquier implicación fiscal de sus cheques del acuerdo.

## 9. ¿Qué sucede si la información sobre mis semanas de trabajo es incorrecta?

La información sobre semanas de trabajo para usted proviene de los registros de Valley y se presume correcta. Sin embargo, si no está de acuerdo con la cantidad de semanas de trabajo elegibles que se indican para usted en la Sección 8 arriba, puede impugnarla. Si impugna la cantidad de semanas de trabajo indicada en los registros de Valley, debe explicar su posición al Administrador del Acuerdo por escrito antes del 4 de junio del 2018, inclusive. Envíela por correo a:

*Robert Ortiz et al. v. Valley Relocation and Storage of Northern California, Inc. et. al*  
c/o Simpluris, Inc.  
P.O. Box 26170  
Santa Ana, CA 92799

Asegúrese de incluir la documentación respaldatoria (como por ejemplo declaraciones de acuerdo, informes de historial de pagos, facturas, formularios 1099, declaraciones de impuestos u otros registros que indique su cantidad total de semanas de trabajo con Valley) con su presentación. El Administrador del Acuerdo tomará una determinación definitiva sobre su parte del acuerdo luego de revisar su presentación, volver a revisar los registros de Valley y consultar con Valley y el Abogado de la Clase.

## 10. ¿A qué estoy renunciando para permanecer en la Clase y obtener dinero?

A menos que se excluya, usted permanecerá en la Clase del Acuerdo, y eso significa que no podrá demandar ni continuar demandando, ni ser parte de otro juicio o procedimiento adjudicatorio con las mismas alegaciones formuladas en *este* caso. También significa que todas las órdenes de la Corte se aplicarán a usted y serán vinculantes para usted. Si permanece en la Clase del Acuerdo, se considerará que usted ha exonerado a Valley de todos los reclamos por salarios y horas laborales que se formularon o podrían haberse formulado en esta acción sobre la base de las alegaciones de hecho sobre la supuesta clasificación incorrecta.

### **EXCLUIRSE DEL ACUERDO**

Página 5 de 8

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ACCIÓN DE CLASE

¿PREGUNTAS? LLAME AL (888) 369-3780 O VISITE [www.simpluris.com/case-information/](http://www.simpluris.com/case-information/)

## 11. ¿Cómo me excluyo de este acuerdo?

Si no desea recibir dinero de este acuerdo o quedar sujeto a él, por cualquier motivo, usted podrá excluirse del acuerdo. Para excluirse del acuerdo, debe enviar una carta por correo de los Estados Unidos en donde indique claramente que ha leído esta notificación y desea excluirse de la Clase del Acuerdo en *Robert Ortiz v. Valley Relocation and Storage of Northern California, Inc.* Para que sea válida, su solicitud de exclusión escrita debe: (1) indicar de forma explícita e inequívoca palabras similares a las siguientes: “Deseo excluirme del acuerdo logrado en el caso *Robert Ortiz v. Valley Relocation and Storage of Northern California, Inc.* Comprendo que, al excluirme, no recibiré ninguna suma de dinero del acuerdo en este caso”; (2) incluir su nombre, dirección, número de teléfono y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social; (3) estar firmada por usted; (4) estar dirigida al Administrador del Acuerdo a la dirección especificada debajo; y (5) tener sello postal del 4 de junio del 2018 o una fecha anterior. La fecha del sello postal en el sobre postal de envío de la Solicitud de Exclusión será el medio exclusivo utilizado para determinar si la Solicitud de Exclusión se presentó en forma oportuna. Los Miembros de la Clase que presenten una Solicitud de Exclusión válida y a tiempo no tendrán ningún derecho a recibir una compensación en virtud del acuerdo y no estarán sujetos a los términos del acuerdo ni tendrán ningún derecho de oposición, apelación o formulación de observaciones.

Usted debe enviar por correo postal su solicitud de exclusión con sello postal del 4 de junio del 2018 o una fecha anterior, a la siguiente dirección:

*Robert Ortiz et al. v. Valley Relocation and Storage of Northern California, Inc. et. al*  
c/o Simpluris, Inc.  
P.O. Box 26170  
Santa Ana, CA 92799

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Si usted presenta una solicitud de exclusión, no recibirá ningún beneficio del acuerdo y no podrá oponerse al acuerdo. Usted no estará obligado legalmente por nada de lo que suceda en este juicio. **Sin embargo, si solicita excluirse, tenga en cuenta que hay un límite de tiempo para presentar sus reclamos que puede expirar.**

## 12. Si me excluyo, ¿puedo obtener los beneficios de este acuerdo?

No. Si usted se excluye de la Clase del Acuerdo, no recibirá ningún pago ni beneficio del acuerdo.

### **LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

## 13. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte ha decidido que el estudio jurídico de Schneider Wallace Cottrell Konecky Wotkyns LLP está calificado para representarlo a usted y a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo. El estudio jurídico se denomina “Abogado de la Clase”. Si desea que lo represente su propio abogado, puede contratar a uno a su exclusivo costo y cargo.

## 14. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

No es necesario que contrate a su propio abogado porque el Abogado de los Miembros de la Clase trabaja en su nombre. Sin embargo, si desea contar con su propio abogado, es libre de contratarlo a su cuenta y cargo.

## 15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

El Abogado de la Clase solicitará a la corte honorarios de abogados de hasta un tercio del Fondo Bruto del Acuerdo, aproximadamente \$248,333.33. El Abogado de la Clase también solicitará el reembolso del Fondo del Acuerdo de los gastos reales en los que incurrió para llevar adelante la demanda, como por ejemplo costos, cargos de presentación y gastos de viaje, en un monto aproximado de \$44,000. El Abogado de la Clase presentará una solicitud a la Corte antes del 19 de abril del 2018, inclusive, en la que establecerá el monto real de honorarios de abogados y gastos que solicitarán del Fondo Bruto del Acuerdo por su trabajo en nombre de los Miembros de la Clase. Podrá obtener una copia de la solicitud del Abogado de la Clase de honorarios de abogados y gastos después del 19 de abril del 2018 comunicándose con el Abogado de la Clase.

## 16. ¿Habrá un aumento en el pago al Demandante Principal?

El Acuerdo también establece que el Demandante podrá solicitar un aumento en el pago de hasta \$5,000. La corte podrá adjudicar menos que este monto. El aumento en el pago tiene como fin compensar al Demandante, quien ayudó mucho al caso al invertir su tiempo para asistir con el caso y brindar su testimonio y documentos.

### **APOYAR U Oponerse AL ACUERDO**

## 17. ¿Qué sucede si no me gusta el acuerdo?

Si es un Miembro de la Clase del Acuerdo y no se excluye, puede indicarle a la corte que se opone al acuerdo o a la solicitud del Demandante de honorarios de abogados y costos o aumentos en el pago, y considera que la Corte no debería aprobarlos. También puede decirle a la Corte que está de acuerdo con el Acuerdo y debería homologarlo. La corte tendrá en cuenta su punto de vista.

Para oponerse, tendrá que enviar una carta en la que indique que se opone al acuerdo en *Robert Ortiz v. Valley Relocation and Storage of Northern California, Inc.* Para que sea válida, la oposición debe (1) estar firmada por el Miembro de la Clase que realiza la oposición; (2) indicar el nombre completo del Miembro de la Clase que realiza la oposición; (3) estar dirigida al Administrador del Acuerdo a la dirección especificada más abajo; y (4) contar con sello postal del 4 de junio del 2018. La fecha del sello postal será la forma de determinar si una oposición se realiza a tiempo. Se considerará que todo Miembro de la Clase que no presente oposiciones de la manera especificada anteriormente ha renunciado a toda oposición y no podrá realizar ninguna oposición (ya sea por apelación u otro medio) al acuerdo. Aunque no es obligación, se le solicita a un Miembro de la Clase que realiza una oposición que indique los fundamentos de hecho y de derecho para la oposición y si el Miembro de la Clase tiene la intención de comparecer en la audiencia de homologación, con o sin un abogado propio. Si tiene la intención de comparecer en la audiencia de homologación a través de un abogado, indique la identidad de todos los abogados que lo representan y que comparecerán en la audiencia de homologación.

Para que su oposición sea considerada, debe contar con sello postal del 4 de junio del 2018 o una fecha anterior, y ser enviada a la siguiente dirección:

*Robert Ortiz et al. v. Valley Relocation and Storage of Northern California, Inc. et. al*  
c/o Simpluris, Inc.  
P.O. Box 26170  
Santa Ana, CA 92799

Si envía una oposición, no necesita comparecer ante la corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando envíe su oposición escrita con sello postal del 4 de junio del 2018 o una fecha anterior, la Corte la considerará.

Si la Corte rechaza toda oposición y otorga la homologación definitiva del acuerdo, se emitirá una sentencia definitiva. Un miembro de la clase que presenta una oposición puede apelar esta homologación y sentencia definitivas, pero solo si el miembro de la clase se convierte en una parte en el registro al (1) presentar una demanda a tiempo en intervención antes de la sentencia definitiva que establezca los fundamentos de la intervención o al (2) presentar una petición apelable para dejar sin efecto y anular la sentencia de clase en virtud del artículo 663 del Código Procesal Civil de California. La Corte tiene programada una audiencia de homologación definitiva para considerar si otorgar la homologación definitiva del acuerdo y emitir una sentencia el día 27 de julio del 2018.

Si no presenta una oposición escrita al acuerdo propuesto o la solicitud del Abogado de la Clase de honorarios de abogados, gastos y aumentos en el pago de conformidad con el plazo y procedimiento establecidos más arriba, renunciará a su derecho de ser escuchado en la audiencia de homologación y de apelar cualquier orden o sentencia de la corte sobre el asunto.

## 18. ¿Cuál es la diferencia entre oponerme y excluirme?

Oponerse es simplemente indicar que a usted no le gusta algo del acuerdo. Puede oponerse solo si permanece en la Clase del Acuerdo. Excluirse es indicar que no desea formar parte de la Clase del Acuerdo y el acuerdo. Si se excluye, no tendrá motivo para oponerse, porque el caso ya no lo afectará.

### AUDIENCIA DE HOMOLOGACIÓN DE LA CORTE

## 19. ¿Cuándo y dónde decidirá la corte si homologa el acuerdo?

La Corte celebrará una audiencia de homologación el 27 de julio del 2018 a las 9:00 a.m., en el Departamento 304, Corte Superior de California, Condado de San Francisco, en 400 McAllister Street, San Francisco, California. En esta audiencia, la Corte considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hubiese oposiciones, la Corte las considerará. El Juez escuchará a aquellos que hayan pedido previamente por escrito hablar en la audiencia. El Juez también podrá decidir cuánto le pagará al Abogado de la Clase o si aprobará el aumento en el pago solicitado para el Demandante Principal. Después de la audiencia, la Corte decidirá si homologa o no el acuerdo. No sabemos cuánto tardará la corte en tomar esta decisión.

## 20. ¿Debo asistir a la audiencia?

No, no tiene la obligación de asistir a la audiencia de homologación. El Abogado de la Clase responderá a cualquier pregunta que pueda tener el juez. Sin embargo, puede asistir a su propio cargo. Si envía una oposición, no necesita comparecer ante la corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando haya enviado su oposición en forma escrita y oportuna de modo que se reciba a tiempo, la Corte la tendrá

Página 7 de 8

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ACCIÓN DE CLASE

¿PREGUNTAS? LLAME AL (888) 369-3780 O VISITE [www.simpluris.com/case-information/](http://www.simpluris.com/case-information/)

en consideración. También puede pagarle a su propio abogado para que asista a la audiencia, pero no es necesario.

## 21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si no se excluye, puede pedirle a la Corte permiso para hablar en la audiencia sobre el acuerdo propuesto o la solicitud del abogado del Demandante de honorarios de abogados, gastos y aumento en el pago. Para hacerlo, envíe una carta que indique su intención de comparecer en la audiencia de homologación en el caso *Robert Ortiz v. Valley Relocation and Storage of Northern California, Inc.* Indique la posición que tiene la intención de presentar en la audiencia, indique las identidades de todos los abogados que lo representarán (si hubiera) e incluya su nombre completo, dirección, número de teléfono y firma. Envíe su carta a la dirección identificada en la Sección 17 arriba, y coloque sello postal del 4 de junio del 2018 o una fecha anterior. Usted no puede hablar en la audiencia si se excluye de la Clase.

### SI NO HACE NADA

## 22. ¿Qué sucede si no hago absolutamente nada?

Si no realiza nada, recibirá un pago del acuerdo si la Corte homologa el acuerdo.

### OBTENER MÁS INFORMACIÓN

## 23. ¿Hay más información sobre el acuerdo?

La presente notificación constituye un resumen del acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo. Puede ver una copia del Acuerdo en [www.simpluris.com/case-information/](http://www.simpluris.com/case-information/). También puede obtener una copia del Acuerdo mediante correo postal o correo electrónico contactando al Abogado de la Clase a la siguiente dirección de correo electrónico, dirección postal o número de teléfono:

**SCHNEIDER WALLACE COTTRELL  
KONECKY WOTKYNS LLP**  
c/o Joshua Konecky  
Valley Relocation Settlement Agreement Request  
2000 Powell Street, Suite 1400  
Emeryville, CA 94608  
**(800) 689-0024**  
**[npiller@schneiderwallace.com](mailto:npiller@schneiderwallace.com)**  
**[jkonecky@schneiderwallace.com](mailto:jkonecky@schneiderwallace.com)**

También puede recibir más información sobre este litigio y acuerdo llamando al (888) 369-3780. **No se comunique con la Corte para hacer preguntas.**